RESOLUCIÓN N° 1128/15

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 292.759, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, A LA FIRMA FWD. PY S.R.L. CON RUC N° 80033114-1.----------

Asunción, 11 de Agosto de 2.015.-

VISTA: *Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones.*

La nota N° 528 de fecha 07 de Agosto de 2015, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y se solicita dictar un Acto Administrativo por el que se dé por adjudicado a la Firma FWD. PY S.R.L. con RUC N° 80033114-1, por el monto mínimo de G. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones) y un monto máximo de G. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2015 "Adquisición de Servicios de Publicidad en Medios Segundo Llamado" - ID N° 292.759, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica, de acuerdo al informe llevado a cabo por los miembros del Comité de Evaluación.

CONSIDERANDO*: Que, el Comité evaluador de ofertas , encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Ministerio de la Defensa Pública.*

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 07 de Agosto de 2015, donde se informa sobre el resultado de la evaluación de las ofertas que se cotizaron en el presente procedimiento de contratación, recomendando que la adjudicación de la contratación sea proveída a la Firma FWD. PY S.R.L. con RUC N° 80033114-1, por un monto mínimo de G. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones) y un monto máximo de G. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones), porque ha presentado la única oferta solvente en el presente procedimiento de Contratación, ha demostrado con los documentos presentados que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Comité de Evaluación menciona además que: De conformidad al Artículo 63. Criterio de adjudicación. Del Decreto N° 21.909 "Que Reglamenta la Ley N° 2.051 De Contrataciones Públicas" que establece que: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y

Abog. NOYME NORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo.

Por lo tanto, la adjudicación debe recaer sobre la oferta cotizada por Firma FWD. PY S.R.L., porque ha cumplido con los puntos mencionados en la norma jurídica citada, ya que esta empresa, ha ofertado un monto unitario total de G. 2.565.813 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Trece) en el presente procedimiento de contratación, ha demostrado, que cuenta con la Capacidad Legal, la Capacidad Financiera, la Experiencia y la Capacidad Técnica exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Comité de Evaluación, informa además, que el oferente ERNESTO GARCIA COMUNICACIÓN INTEGRAL PUBLICIDAD Y MARKETING S.A., presenta el formulario de ofertas incompleto, no aclara el nombre del firmante ni lleva sello del oferente, además la lista de precios no está incluida en el formulario N° 3. Al respecto, el numeral 2 del Art. 60 del Dto. 21909/03 menciona que: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:....2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado....". Al respecto, el numeral 3 del artículo 58 del citado decreto expresa: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.....3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como....., la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados....., entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante....." Asimismo, el artículo 61 del mencionado decreto señala: "....Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (....., formulario de oferta debidamente firmado y completado....., eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria....". En este punto, es importante aclarar que no se considera la planilla de precio presentada en medio magnético, pues es un requisito formal y no forma parte del Formulario N° 3. Por todo lo expuesto, su oferta es desestimada.

Que, habiéndose observado que la elaboración del acta de evaluación y la correspondiente recomendación realizada por el Comité de evaluación se ha adecuado en su totalidad al Artículo 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Artículo 63 "Criterios de Adjudicación" del Decreto N°21909/2003; y que siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de la contratación del Servicios de Publicidad en Medios.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

LA DEFENSORA GENERAL
R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar *el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2015 "Adquisición de Servicios de Publicidad en Medios Segundo Llamado" - ID N° 292.759, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica, a la firma FWD. PY S.R.L. con RUC N° 80033114-1. --------*

Art. 2° Disponer *que en la presente adjudicación se aplique la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de G. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones) y un monto máximo de G. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones).----------*

Art. 3° Ordenar *que el pago del monto adjudicado en concepto de Servicios de Publicidad en Medios se efectué con fondos previstos en el subgrupo de gasto 260 "Servicios de Técnicos y Profesionales" con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Publica aprobado por Ley para el Ejercicio fiscal 2.015.----------*

Art. 4º Autorizar *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y la obtención del código de contratación pertinente----------*

Art. 5° Comunicar *a quienes corresponda y cumplida, archivar----------*

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA